



Garantías constitucionales de carácter procesal: «Derecho a no declarar contra si mismos»

I. Garantías del artículo 24 de la Constitución

La Constitución Española de 1978 en su artículo 24.1 y 24.2 contempla muy especialmente en su número 2, un bloque de garantías de índole procesal que han dado lugar a constantes pronunciamientos del Tribunal Constitucional. (...)

[ver texto íntegro en documento adjunto ...](#)